



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PINILLOS - BOLÍVAR

Pinillos, Bolívar, Veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Ref.: “Ejecutivo de Mínima Cuantía”.- Rad.: “2022-00030-00”.-

VISTOS:

Leído el informe, de **Secretaría**, y, en especial, releída la **Liquidación Adicional del Crédito**, recibida, Vía Correo Electrónico Institucional del Juzgado, (j01prmpinillos@cendoj.ramajudicial.gov.co), **remitido, virtualmente**, por el Abogado SAUL OLIVEROS ULLOQUE, desde su E-Mail, (sauloliveros1@hotmail.com), como **Apoderado Judicial** de la **Entidad Demandante**, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., seguido en contra de los **Demandada**, Señora IRINA GUZMAN DÍAZ, dentro del presente Proceso, de la referencia; por ser procedente, de **Oficio, modifíquese**, la citada **Liquidación del Crédito**, en el monto total pretendido; ya que, la misma, **debe ser aclarada y corregida**, en dichos valores, así:

-Capital (-1-): *(Pagare No. 4866470214305286): = \$ 1'246.000,00;

-I. Corrientes (1,37%... del 21/04/2021, al 18/05/2022: = \$ 84.200,00;

-I. Moratorios (2,76%... del 19/05/2022, al 06/12/2022: = \$ 225.687,98;
(...Y, no \$269.066,00 como lo solicitó el 06/12/2022);

=Liquid. (-1-): Capital+Intereses (hasta el 06/12/2022): = \$ 1'555.887,98;
(...Y, no \$1'599.266,00 como lo solicitó el 06/12/2022).-

-Capital (-2-): *(Pagare No. 012466100003440): = \$ 7'303.515,00;

-I. Corrientes (1,37%... del 24/03/2021 al 18/05/2022 = \$ 515.845,00;

-I. Moratorios (2,76%... del 19/05/2022 al 06/12/2022 = \$ 1'322.885,67;
(...Y, no \$1'577.148,00 como lo solicitó el 06/12/2022);

= Liquid. (-2-): Capital+Intereses (hasta el 06/12/2022): = \$ 9'142.245,67;
(...Y, no \$9'443.880,00 como lo solicitó el 06/12/2022).-

-Capital (-3-): *(Pagare No. 01246610003809): = \$20'000.000,00;

-I. Corrientes (1,38%... del 27/07/2021 al 18/05/2022 = \$ 1'936.898,00;

-I. Moratorios (2,76%... del 19/05/2022 al 06/12/2022 = \$ 3'622.600,67;
(...Y, no \$3'816.300,00 como lo solicitó el 06/12/2022);

Celular 310-4351045

E-mail: j01prmpinillos@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
PINILLOS - BOLÍVAR

= Liquid. (-3-): Capital+Intereses (hasta el 06/12/2022): = \$25'559.498,67;
(...Y, no \$25'810.987,00 como lo solicitó el 06/12/2022).-

= Liquid. 1: Pagare No. 4866470214305286 al 06/12/2022: \$ 1'555.887,98;
= Liquid. 2: Pagare No. 0124661000003440 al 06/12/2022: \$ 9'142.245,67;
= Liquid. 3: Pagare No. 0124661000003809 al 06/12/2022: \$25'559.498,67;

=====

=GRAN TOTAL: _____: \$36'257.632,33;
(...Y, no \$36'854.133,00 como lo solicitó el 06/12/2022).-

Razón por la cual, como lo ordena el Artículo 446 del C. G. del Proceso, SE APRUEBA, en Derecho, la citada RE-LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO; pero, repetimos, ACLARADA Y CORREGIDA, en los citados términos, de Ley. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ANÍBAL ALFONSO SÁNCHEZ ACUÑA.-

Firmado Por:

Anibal Alfonso Sanchez Acuña
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pinillos - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec72b2a4c35f77c52d7fd9f67aa5e6be0e4d86e7ba78ad4835945a7aefba278**

Documento generado en 26/05/2023 07:40:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MU­NICIPAL
PINILLOS - BOLÍVAR

Pinillos, Bolívar, Veintinueve (29) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Ref.: “Ejecutivo de Mínima Cuantía”.- Rad.: “2022-00034-00”.-

VISTOS:

Leído el informe, de Secretaría, y, en especial, releída la Liquidación Adicional del Crédito, recibida, Vía Correo Electrónico Institucional del Juzgado, (j01prmpinillos@cendoj.ramajudicial.gov.co), remitido, virtualmente, por el Abogado SAUL OLIVEROS ULLOQUE, desde el Correo Electrónico, (sauloliveros1@hotmail.com), como Apoderado Judicial de la Entidad Demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., seguido en contra del Demandado, Señor RAFAEL RÍOS ORTEGA, dentro del presente Proceso, de la referencia; por ser procedente, de Oficio, modifíquese, la citada reliquidación, en los montos pretendidos; ya que, la misma, debe ser aclarada y corregida, en dichos valores, así:

-Capital (-1-): *(Pagare No. 4481860004026057): = \$ 39.556,00;
-I. Moratorios (2,76% del 28/05/2022, al 05/12/2022): = \$ 6.845,56;
(...Y, no \$7.210,00 como lo solicitó el 06/12/2022);

=Liquid. (-1-): Capital+Intereses (hasta el 05/12/2022): = \$ 46.101,56;
(...Y, no \$46.766,00 como lo solicitó el 06/12/2022).-

-Capital (-2-): *(Pagare No. 012466100003643): = \$ 1'481.822,00;
-I. Moratorios (2,76%... del 28/05/2022, al 05/12/2022): = \$ 256.444,12;
(...Y, no \$270.095,00 como lo solicitó el 06/12/2022);

=Liquid. (-2-): Capital+Intereses (hasta el 06/12/2022): = \$ 1'738.266,12;
(...Y, no \$1'751.917,00 como lo solicitó el 06/12/2022).-

-Capital (-3-): *(Pagare No. 012466100003201): = \$11'799.159,00;
-I. Corrientes (1,37%... del 18/04/2021, al 27/05/2022): = \$ 2'084.404,00;
-I. Moratorios (2,76%... del 28/05/2022, al 05/12/2022): = \$ 2'041.962,46;
(...Y, no \$2'150.657,00 como lo solicitó el 06/12/2022);

= Liquid. (-3-): Capital+Intereses (hasta el 05/12/2022): = \$15'925.525,46;
(...Y, no \$14'352.629,00 como lo solicitó el 06/12/2022).-



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUUNICIPAL
PINILLOS - BOLÍVAR

= Liquid. 1: Pagare No. 4481860004026057 al 06/12/2022: \$ 46.101,56;
= Liquid. 2: Pagare No. 0124661000003643 al 06/12/2022: \$ 1'738.266,12;
= Liquid. 3: Pagare No. 0124661000003201 al 06/12/2022: \$15'925.525,46;
=====

=GRAN TOTAL: _____: \$17'710.193,14;
(...Y, no \$16'151.312,00 como lo solicitó el 06/12/2022).-

Razón por la cual, como lo ordena el **Artículo 446 del C. G. del Proceso**, SE **APRUEBA**, en Derecho, la citada **RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**; pero, repetimos, **ACLARADA Y CORREGIDA**, en los citados términos, de Ley. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ANÍBAL ALFONSO SÁNCHEZ ACUÑA.-

Firmado Por:
Anibal Alfonso Sanchez Acuña
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pinillos - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fddeaa5bc28ef3c987678b6f26d0d09ce75f7e9ae1dc64afe006db4c4677c918**

Documento generado en 29/05/2023 07:00:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL
PINILLOS - BOLÍVAR

Pinillos, Bolívar, Veintinueve (29) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Ref.: “Ejecutivo de Mínima Cuantía”.- Rad.: “2022-00043-00”.-

VISTOS:

Leído el informe, de **Secretaría**, y, en especial, releída la solicitud de **Liquidación del Crédito**, recibida, Vía Correo Electrónico Institucional del Juzgado, (j01prmpinillos@cendoj.ramajudicial.gov.co), remitido, virtualmente, por el Abogado SAUL OLIVEROS ULLOQUE, desde el Correo Electrónico, (sauloliveros1@hotmail.com), como **Apoderado Judicial** de la **Entidad Demandante**, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., seguido en contra del **Demandado**, Señor MIGUEN ÁNGEL BALDOVINO DÍAZ, dentro del presente **Proceso**, de la referencia; por ser procedente, de **Oficio**, modifíquese, la citada **Liquidación del Crédito**, en el monto total pretendido; ya que, la misma, debe ser aclarada y corregida, en dichos valores, así:

-Capital (-1-): *(Pagare No. 012466100003009): = \$ 6'284.413,00;

-I. Corrientes (1,47%... del 28/06/2021, al 05/08/2022): = \$ 861.127,00;

-I. Moratorios (3,27%... del 06/08/2022, al 03/03/2023): = \$ 1'397.694,35;

(...Y, no \$1'432.715,00 como lo solicitó el 03/03/2023);

=====

=Liquid. (-1-): Capital+Intereses (hasta el 06/12/2022): = \$ 8'543.234,35;

(...Y, no \$8'772.003,00 como lo solicitó el 03/03/2023).-

-Capital (-2-): *(Pagare No. 012466100003677): = \$11'980.289,00;

-I. Corrientes (1,47%... del 11/06/2021, al 05/08/2022): = \$ 479.781,00;

-I. Moratorios (3,27%... del 06/08/2022, al 03/03/2023): = \$ 2'664.496,14;

(...Y, no \$2'731.256,00 como lo solicitó el 03/03/2023);

=====

= Liquid.(-2-): Capital+Intereses (hasta el 03/03/2023): = \$15'124.566,14;

(...Y, no \$15'191.326,00 como lo solicitó el 03/03/2023).-

= Liquid. 1: Pagare No. 0124661000003009 al 06/12/2022: \$ 8'543.234,35;

= Liquid. 2: Pagare No. 0124661000003677 al 06/12/2022: \$15'124.566,14;

=====

=GRAN TOTAL: : \$23'667.800,49;

(...Y, no \$23'963.329,00 como lo solicitó el 03/03/2023).-

Celular 310-4351045

E-mail: j01prmpinillos@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUUNICIPAL
PINILLOS - BOLÍVAR

Razón por la cual, como lo ordena el **Artículo 446 del C. G. del Proceso**, **SE APRUEBA**, en Derecho, la citada **RE-LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**; pero, repetimos, **ACLARADA Y CORREGIDA**, en los citados términos, de Ley. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ANÍBAL ALFONSO SÁNCHEZ ACUÑA.-

Firmado Por:

Anibal Alfonso Sanchez Acuña

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pinillos - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5392381f83fefefdbb35c72ac2297742d72860a6e65bb3e45f72041fc94bde39**

Documento generado en 29/05/2023 04:06:31 PM

Celular 310-4351045

E-mail: j01prmpinillos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>